



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• MARIA ESTELLA ESCALANTE SUAREZ• ORLANDO ESCALANTE SUAREZ• YENNIFER ESCALANTE MESA• AMPARO MESA LOPEZ
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.• EMPRESA DE TRANSPORTES TAXIS SUPER S.A.• JOSE ABELARDO ZORA GOMEZ• ANDRES FELIPE LARGO TABARES
Radicado	05001310301520220019300
Providencia	Auto de trámite
Decisión	Incorpora memoriales, deja en conocimiento y ordena oficiar a SAVIA SALUD EPS.

Se incorporan al expediente lo siguientes:

- Memorial contentivo del poder especial que el demandado JOSE ABELARDO ZORA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.492.223, otorgo a la abogada LEIDY CRISTINA MEJIA CADAVID, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.428.327 y portadora de la T.P. No. 346.183 del C. S. de la Jra., conforme al cual, se reconoce personería judicial a la referida togada para que represente en este proceso al demandado José Abelardo Zora Gómez, de acuerdo con las facultades contenidas en dicho mandato. Artículo 74 del C. G. del P.

Al respecto y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., el cual indica que: “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda” ..., “el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, ...”

- Respuesta a los oficios 298, 299, 300 y 301, y los formatos de calificación respectivos, proveniente la misma de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, lo cual será tenido en cuenta para los efectos legales correspondientes y se deja en conocimiento de la parte interesada.

En atención a la solicitud que hace el apoderado demandante, por ser procedente, a ello se accede, en consecuencia, se ordena oficiar a SAVIA SALUD EPS, con el fin con el fin de que se sirvan suministrar los datos que reposen en la entidad del señor ANDRES FELIPE LARGO TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.150.309; tales como dirección física y electrónica, y teléfono” de dicho ciudadano. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc5f06100550c80727f838242caac3502516899e72c13e37bc252fc09fe73bb**
Documento generado en 01/12/2023 12:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>